



CORNARE	Número de Expediente: 053180829294	
NÚMERO RADICADO:	131-1028-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/09/2018	Hora: 13:59:09.7...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0284 del 20 de marzo de 2018 y notificada por medio electrónico el 22 de marzo de 2016, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL S.A.**, con Nit 890.900.290-0, representada legalmente por el señor **MAURICIO JARAMILLO CROWE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.517, mediante el sistema de tala rasa de treinta y dos (32) individuos de las especies Araucaria, Yarumo, Cedro de Montaña, Chagualo, Drago, Cipres, Eucalipto, Falso Laurel, Gualanday, Galan de Noche, Cheflera, Poma Rosa y Yuca pie de Elefante; en beneficio de los predios identificados con FMI 020-89325, 020-89326, 020-89327 Y 020-89328, ubicado en la Vereda Tolda del Municipio de Guarne.

1.1. Que en la mencionado Resolución, se requirió en el Artículo Segundo a la parte interesada para que en término de seis (6) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$1.606.285 pesos. 2. Realizar la siembra de ciento tres (103) individuos.

2. Que mediante oficio con radicado N° 131-3856 del 11 de mayo de 2018, el señor **MAURICIO JARAMILLO CROWE** en calidad de representante legal de la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL S.A.**, informo a la Corporación, el cumplimiento de la medida de compensación mediante BanCo2 requerida en la Resolución.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar control y seguimiento al expediente 05.318.06.29294, realizando visita técnica el día 24 de agosto de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1709 del 29 de agosto de 2018**, en el cual se observo y se concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Se constató que **El CONSORCIO INDUSTRIAL S.A** realizó el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 32 ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, autorizados mediante resolución con radicado N°131-0284 del 20 de marzo de 2018.

Foto 1 y 2: tocones de los árboles que fueron erradicados.



Foto: 1



Foto 2: Tocones de árboles talados



• **Mediante oficio presentado por el CONSORCIO INDUSTRIAL S.A. identificada con NIT 890.900.290-0 a través de su representante legal el señor MAURICIO JARAMILLO CROWE identificado con c.c. 98.545.517, en cumplimiento de la Resolución con radicado N°131-0284 del 20 de marzo de 2018, otorgada por Cornare, informa sobre:**

○ **INFORME APROVECHAMIENTO FORESTAL: se verificó en campo los individuos arbóreos que correspondieran a los autorizados en la resolución de Cornare con radicado Nro.131-0284 de fecha 20 de marzo de 2018. El informe señalaba que se verificó la no existencia de paneles de abejas, avispas y**

hormigas para el aprovechamiento y en la operación de tala se tuvo en cuenta la seguridad de todos los operadores.

○ **CONSTANCIA PAGO APROVECHAMIENTO:** adjuntaron constancia de LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES – MASBOSQUES, donde el CONSORCIO INDUSTRIAL S.A. identificado con NIT N° 890.900.290-0, a través del señor MAURICIO JARAMILLO CROWE identificado con cedula de ciudadanía No.98.545.517, en calidad de suplente del Gerente, realizó un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.606.285), como compensación por el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, otorgada mediante resolución No.1231-0284 de marzo de 2.018, al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”

○ **SOPORTE PAGO A BANCO2:** adjuntaron transacción número BCO2-890900290-3130680868 aprobada, por un valor de \$1.606.285 a La Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES.

○ **CONSTANCIA DISPOSICIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL.** Adjuntaron certificación de BIOCICLO SA.S. de 3 viajes para una cantidad total de 9.800 kg de residuos verdes procedente de la obra CONSORCIO INDUSTRIAL S.A., los cuales fueron procesado en un sistema de valorización, bajo condiciones aeróbicas controladas, para la producción de compost.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

No se evidencio residuos mal dispuestos generados por el aprovechamiento forestal que se realizó en el lugar.

26. CONCLUSIONES:

• El CONSORCIO INDUSTRIAL S.A. identificado con NIT N° 890.900.290-0, a través del señor MAURICIO JARAMILLO CROWE identificado con cedula de ciudadanía No.98.545.517, en calidad de suplente del Gerente, realizó un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SIES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.606.285), como COMPENSACIÓN por el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra privada, otorgada mediante resolución No.131-0284 de marzo de 2.018, al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”

• El CONSORCIO INDUSTRIAL S.A., identificada con Nit. 890.900.290-0, CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES puestas en la Resolución N° 131-0284 del 20 de marzo de 2018, otorgada por Cornare, donde se AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA OBRA PRIVADA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 ibidem, establece “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución*"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otórgados.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0284 del 20 de marzo de 2018

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0284 del 20 de marzo de 2018, en el cual se Autorizo un Aprovechamiento de Árboles Aislados por Obra Privada, a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL S.A.**, con Nit 890.900.290-0, representada legalmente por el señor **MAURICIO JARAMILLO CROWE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.545.517, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.318.06.29294

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CONSORCIO INDUSTRIAL S.A.**, representada legalmente por el señor **MAURICIO JARAMILLO CROWE**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.29294

Proyectó: Estefany Cifuentes

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal

Fecha: 03/09/2018

